

ACTA NÚMERO CUATRO.- Sesión Extraordinaria.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve horas del día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas, con la asistencia de los señores: Leonel Orlando Sáenz Gálvez, Ana Maribel Gámez de Martínez, Dimas Amílcar Portillo Aragón, Julio César Pérez Morales, Luis Santiago Martínez Salguero, Anivar Eduardo Vásquez, Carlos Calderón y Walbert Heriberto Paredes; Regidores Propietarios del Primero al Octavo y Síndico Municipal en su orden respectivo; a excepción del señor Mario Alberto Castillo Villanueva, Quinto Regidor Propietario, quien no asistió a esta sesión. También con la asistencia de los Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden respectivo: Ángel Galdámez Mejía, Oscar Rolando Ramírez Orellana, Alba Aracely González de Castillo y Llon Reynaldo Varela Paredes; así como también con la asistencia del señor -----, Secretario de actuaciones que autoriza.- Seguidamente el señor Alcalde Municipal aprobó el quórum respectivo y declaró abierta la sesión.- A continuación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, acuerda y aprueba los puntos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal y con base a lo establecido en los artículos 153, 154 y 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia **ACUERDA: I. Crear el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**, de este municipio, en los términos establecidos en los Artículos 24,25,26,27,28 y 29 del citado reglamento, con la asistencia técnica y el acompañamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia-CONNA. **II. Seleccionar a:** CARLOS CALDERÓN, casado, de setenta y dos años de edad, ganadero, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número: 00404574-3 y Número de Identificación Tributaria: 0715-250248-101-0, quien es Regidor Propietario de este gobierno municipal elegido para el periodo comprendido desde el 1º de mayo 2021 hasta el 30 de abril 2024, para que integre el mencionado Comité Local en calidad de **miembro propietario** por este gobierno municipal; y, **Seleccionar a:** ÁNGEL GALDÁMEZ MEJÍA, casado, de cuarenta y cinco años de edad, profesor, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número: 01357280-4 y Número de Identificación Tributaria: 0517-170775-101-8, quien es Regidor Suplente de este gobierno municipal elegido para el periodo comprendido desde el 1º de mayo 2021 hasta el 30 abril 2024, para que integre el mencionado Comité Local en calidad de **miembro suplente** por este gobierno municipal.- Ambos han sido seleccionados después de cerciorarse este concejo en pleno de que cumplen los requisitos establecidos en el Art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para que integren el mencionado Comité Local por el periodo mismo para el cual han sido elegidos como integrantes del gobierno municipal o por el tiempo que faltare para cumplir dicho período. **III. Convocar a los titulares** en los ramos de Salud y Educación del Órgano Ejecutivo para que designen a los miembros representantes, propietarios y suplentes, de sus respectivos Ministerios en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, todo de conformidad con los Art. 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales. -

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y CONSIDERANDO:

- I. Que es una obligación de la Municipalidad velar por el mantenimiento el orden público, el bien común y la convivencia armónica municipal, cuyo logro del bien común municipal requiere la protección de bienes jurídicos reconocidos por la Constitución de la República, en una forma especializada según las necesidades del municipio y sus habitantes.-
- II. Que en el Artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que imponga la Administración Municipal, se entenderán sin perjuicios de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la ley.-
- III. Que es necesario darle cumplimiento a la Ordenanza Contravencional del municipio de San Pablo Tacachico.-

Por tanto este Concejo Municipal, ACUERDA: Nombrar Delegado Municipal Contravencional, al señor -----, a propuesta del señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas; de conformidad al Artículo 44 de la Ordenanza Contravencional del municipio de San pablo Tacachico, a partir del uno de mayo del año dos mil veintiuno.- Comuníquese y certifíquese.

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el Art. 1 establece que tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del estado.-
- II. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha establecido ya criterios jurisprudenciales en relación a las funciones del Oficial de Información, así también sobre la designación de Oficial de Información Interino ante ausencia del titular, y sobre los requisitos de idoneidad que debe cumplir el Oficial de Información Interino; además de normar los procedimientos mediante el Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, publicado en el Diario Oficial Numero 14, Tomo N.º 418, en fecha 22 de enero de 2018.-
- III. Que el Oficial de Información es el vínculo o enlace entre el ente obligado y el particular; y, en consecuencia, debe actuar en forma proactiva en la búsqueda de la información solicitada, en ese contexto, se debe realizar los trámites internos necesarios para su localización y en caso de que esta Institución Pública no sea competente, deberá informar al interesado sobre la entidad a la que debe dirigirse. *(Ref 179-A-2014 de fecha 14 de septiembre de 2015).*-
- IV. Que El Oficial de Información es el servidor público encargado de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información solicitada y brindar asistencia al solicitante. *(Ref.110-A-2015 de fecha 21 de septiembre de 2015).*-

- V. Que El Oficial de Información es el director del procedimiento de acceso, es él quien está a cargo de que éste se verifique dentro de los parámetros legales y de realizar todas las acciones tendientes a garantizar el derecho de los usuarios. *(Ref.265-A-2015 de fecha 22 de agosto de 2016).*-
- VI. Que las facultades del Oficial de Información son irrenunciables e indelegables a otro funcionario; según resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). *(Ref. 050 - A- 2013, de fecha 18 de diciembre de 2013).*-
- VII. Que La Municipalidad de San Pablo Tacachico, debe nombrar un Oficial de Información Interino, el cual hará las veces de Oficial de Información, en caso que éste se encuentre ausente, de tal manera que los plazos establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) sean respetados y el derecho de acceso a la información pública de toda persona sea satisfecho en virtud de los principios de prontitud y expedición, ya que su ejercicio no puede quedar supeditado a que un servidor público se presente o no a desempeñar sus labores, por la razón que sea. *(Ref.11-A-2015 de fecha 26 de octubre de 2015).*-
- VIII. Que no sólo basta con el simple nombramiento de un servidor público para ocupar el cargo de Oficial de Información, sino que debe nombrarse a una persona que cumpla con los requisitos establecidos para que ocupe dicho cargo de forma interina en caso de ausencia o imposibilidad del Oficial de Información de atender sus labores, pues es indispensable tanto recibir como dar trámite a las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos aun en ausencia del titular de este cargo. *(Ref. 19-D-2015 de fecha 04 de julio de 2016).*-
- IX. Que el Art. 3 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, literalmente reza: Los titulares de las Instituciones deben adoptar las medidas necesarias para el nombramiento de oficiales de información interinos o suplentes que cubran las funciones de propietario durante ausencias; en todo caso la responsabilidad de los titulares asegurar que quien asuma el cargo que tenga las competencias para ejercerlo, ningún servidor público podrá mediar, usurpar, obstaculizar desautorizar o impedir el cumplimiento de la gestión de la información realizada por el oficial de información.-

POR TANTO, en razón de todo lo antes expuesto, observando el Art. 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y de conformidad con el Art. 3 del LINEAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Este Concejo Municipal, **ACUERDA:** Nombrar en el cargo de Oficial de Información Suplente a -----, para que cubran las funciones de propietario durante ausencias; generadas por alguna circunstancia imprevista, tales como incapacidades, caso fortuito o fuerza mayor, de manera que, los plazos establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) sean respetados, garantizando así el derecho de acceso a la información que tiene la ciudadanía.- Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando: I.- Que el desarrollo del sector agropecuario en El Salvador se ha limitado a un reducido número de renglones de producción que han alcanzado, en algunos casos, un adecuado nivel técnico. Esto fu posible gracias a la participación de hombres de empresas y de organizaciones de control y comercialización. Productos, como maíz, frijol, arroz, caña de azúcar, café y otras actividades productivas agropecuarias. Que en el municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, no ha sido la excepción del limitado y reducido número de renglones de producción.- II.- En el resto de los renglones de producción se observan ciertas deficiencias de calidad, que aminoran sustancialmente su valor en el mercado interno y las excluyen del mercado exterior. La ganadería presenta similares características ya que se halla aun en estado incipiente. Los pastizales son por lo general naturales y no existen buenas condiciones de manejo ni se practica la henificación, tan conveniente en el país y sobre todo en el municipio de San Pablo Tacachico que sufren seis meses de sequía al año.- III.- Que las causas expuestas son consecuencia de una importación desmesurada de productos alimenticios.- Por tanto, este Concejo Municipal **ACUERDA**: CREAR LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO, en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, con la finalidad de buscar los mecanismos adecuados de gestión, siendo imprescindible que se incluya la programación del sector agropecuario, como factor básico para la realización de dichos programas, la coordinación de las políticas y recursos técnicos con el sector bancario, así como la comercialización de la producción con diferentes organizaciones del municipio y del país en general.- Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y de conformidad al Art. 40 Inciso 1 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM).- Por tanto este Concejo Municipal, **ACUERDA**: Trasladar de forma provisional a ----- (Cajera Parque Recreativo Municipal), como cocinera del Parque Recreativo Municipal, a partir del 01 de Junio del 2021, y devengará la cantidad de Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares (\$345.00) que corresponde a la plaza anterior.- Comuníquese y Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las siguientes Unidades: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Gerencia General y Registradora Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y en vista del vencimiento de contrato del sistema telefónico de esta Alcaldía Municipal.- Por tanto, **ACUERDA**: Renovar contrato del Sistema Telefónico de esta Administración Municipal, con una mejor tecnología y adecuado funcionamiento en las diferentes unidades de esta Alcaldía Municipal.- Comuníquese y certifíquese.

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA**: La adquisición de artículos, enseres y accesorios, para el equipo de la Radio Municipal 90.5 FM, con el objetivo dotar al personal de la Radio con el equipo óptimo, y así poder brindar una mejor calidad de servicio, entre los artículos, enseres y accesorios que se van adquirir, están: 01 Interfaz de Audio USB/NIDI 2

CANALES 24 BIT 192KHZ M-AUDIO, 01 MICRÓFONO MARCA SENNHEISER XS-1 C/ CABLE DE 3M, 01 CABLE XLR DE 6 MTS. PARA MICROFONO, y 01 PEDESTAL PARA MICRÓFONO CON BOOM JP PRO AUDIO.- Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando: que los señores: -----, habitan desde hace varios años un predio de carácter municipal de naturaleza urbana, situado en Colonia Nueva San Pablo 3ª Calle Oriente de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, el cual es de una extensión superficial de Seiscientos Noventa y Seis metros con Sesenta centímetros cuadrados (696.60 M2).- Siendo razonable, y de beneficio social, principalmente para los señores González Magaña.- Por tanto, el Concejo Municipal, ACUERDA: Otorgar COMODATO a favor de los señores: -----, - años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Pablo Tacachico, residente en ----- de San Pablo Tacachico, con DUI Número ----- y NIT Número -----; y -----, de ----- de edad, profesora, originaria y del domicilio de San Pablo Tacachico, ----- de San Pablo Tacachico, con DUI Número ----- y NIT Número -----, para un período de cincuenta años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo; de un predio de carácter municipal de naturaleza urbana, situado en Colonia Nueva San Pablo 3ª Calle Oriente de San Pablo Tacachico, el cual es de una extensión superficial de Seiscientos Noventa y Seis metros con Sesenta centímetros cuadrados (696.60 M2), de las medidas siguientes: Al Oriente, mide diecisiete metros con veinte centímetros lineales, colinda con el señor -----, calle de por medio, al Norte mide cuarenta metros con cincuenta centímetros lineales, colinda con el señor -----, calle de por medio, al Poniente mide diecisiete metros con veinte centímetros lineales, colinda con el señor -----, y al Sur mide Cuarenta metros con cincuenta centímetros lineales, colinda con el señor -----.- Por lo que se autoriza al señor Alcalde Municipal Francisco Antonio Dimas Portillo para que firme el respectivo comodato.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES (\$1,445.21), de la Cuenta Gestión Integral del Agua Delicias/Barillas N°559-001211-7, para cancelar factura número: 19107826 de la Empresa DELSUR, S. A. DE C. V., por el servicio de energía eléctrica suministrado a esta Administración Municipal, en Bienes Municipales y Uso Público, mes facturado Mayo 2021.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque y se efectúe el pago respectivo.-

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (\$2,448.00), de la Cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, para cancelar Planilla de Barrenderos Eventuales.- Mantenimiento de Bienes Municipales, Ornato de la ciudad: Casco Urbano de esta ciudad (90 cuadras), del período del 01 al 31 de Marzo del 2021.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emitan los cheques respectivos y se efectúen las cancelaciones correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES (\$8,924.00), de la Cuenta Corriente FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, para cancelar recibo del señor José María Orosco Sarmiento, en concepto de pago final por la Ejecución del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL DESDE LA ENTRADA DE COLONIA NUEVA SAN PABLO HASTA LA SEGUNDA ENTRADA DE LA COLONIA EL ROSARIO.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de OCHO MIL CUARENTA Y UNO 09/100 DÓLARES (\$8,041.09), DE LA CUENTA FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, para cancelar facturas números 19090310, 18895242, 19038719, 18899850, 19148155, 18940253, 19018219, 18918749, 18890961, 18945177 y 19166100 de la Empresa DELSUR, S. A. DE C. V., por el servicio de energía eléctrica suministrado a esta Administración, en diferentes Bienes Municipales y Uso Público, mes facturado Mayo 2021.- Ordenase a la Tesorería Municipal se emita el cheque y se efectúe el pago.-

ACUERDO NÚMERO TRECE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 81/100 DÓLARES (\$15,675.81), DE LA CUENTA FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, para cancelar factura número 18894978 de la Empresa DELSUR, S. A. DE C. V., por el servicio de energía eléctrica suministrado a esta Administración, en Bienes Municipales y Uso Público, mes facturado Mayo 2021.- Ordenase a la Tesorería Municipal se emita el cheque y se efectúe el pago.-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 0027/100 DÓLARES (\$24,652.27), de la Cuenta Corriente FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, para cancelar planilla de la Policía Municipal, personal de carácter permanente. Programa de Prevención de la violencia del municipio de San Pablo Tacachico, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2021, conforme al siguiente detalle, así: Planilla del mes de Enero \$5,388.35, Febrero \$5,706.25, Marzo \$5,259.64, Abril \$4,737.75 y Mayo \$3,560.28.- Ordenase a la Tesorera Municipal emita los cheques respectivos y se efectúen los pagos correspondientes.-

Y no habiendo más que hacer constar se concluye la presente sesión y acta que firmamos.-

Francisco Antonio Portillo Dimas.
Alcalde Municipal.

Walbert Heriberto Paredes.
Síndico municipal.

Leonel Orlando Sáenz Gálvez.
1° Regidor Propietario.

Ana Maribel Gámez de Martínez.
2° Regidora Propietaria.

Dimas Amílcar Portillo Aragón.
3° Regidor Propietario.

Julio César Pérez Morales.
4° Regidor Propietario.

Luís Santiago Martínez Salguero.
6° Regidor Propietario

Anivar Eduardo Vásquez,
7° Regidor Propietario.

Carlos Calderón,
8° Regidor Propietario.

Ángel Galdámez Mejía.
1° Regidor Suplente.

Oscar Rolando Ramírez Orellana.
2° Regidor Suplente.

Alba Aracely González de Castillo,
3° Regidora Suplente.

Llona Reynaldo Varela Paredes,
4° Regidor Suplente.

Manuel de Jesús Guzmán,
Secretario Municipal.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.